

MERCOSUR/GMC/RES. N° 32/10

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MIGRACIÓN EN MATERIALES,
ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ESTAR
EN CONTACTO CON ALIMENTOS
(DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 y
33/97)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97, 33/97, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de los Reglamentos Técnicos tiende a eliminar los obstáculos al comercio que generan las diferentes reglamentaciones nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que los Estados Partes, debido a los avances en la materia, entendieron necesario actualizar la normativa correspondiente.

Que los materiales, envases y equipamientos plásticos, en las condiciones previsibles de uso, no deben ceder a los alimentos sustancias que representen un riesgo a la salud humana, en cantidades superiores a los límites de migración total y específica.

Que los materiales, envases y equipamientos plásticos a los que se refiere este Reglamento Técnico deben ser fabricados siguiendo Buenas Prácticas de Fabricación, compatibles con su utilización para contacto con alimentos.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con Alimentos", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

- Argentina: Ministerio de Salud
- Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca